



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI ITAN KOIRANXON ANIMATI NON PERUANKO".

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°281 -2025-MPU-ALC**

Contamana, 17 DIC 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 0040907, que contiene el Informe N°038-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 17 de diciembre del 2025, solicitando la Conformación del Comité De Compras Públicas de la Agricultura Familiar "COMPRAGRO", de la Municipalidad Provincial De Ucayali – Contamana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31071, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, en su artículo 3° señala: "Las entidades de la administración pública que cuenten con programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado para el desempeño de esta función, adquieran del total de sus requerimientos anuales previstos, como mínimo el 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezcan y conforme a las normas en el reglamento de la presente Ley;

Que, según lo presento en el Art. 2° y 3° de la Ley 31071 establece que es de carácter obligatorio para las entidades de la administración pública responsables de programas sociales y/o asistenciales que de manera directa o a través de terceros, adquieran alimentos provenientes de la agricultura familiar, para tal efecto la adquisición de dichos alimentos se debe realizar a través de un procedimiento de compra a cargo del Comité de Compras Públicas de la Agricultura familiar (COMPRAGRO);

Que, en esa línea la adquisición se realiza a través de un procedimiento de compra a cargo de comités de compra públicas de la agricultura familiar (COMPRAGRO), con excepción de los comités conformados en el marco de la octogésima cuarta disposición complementaria final de la Ley;

Que, como Gobierno local contamos con el Programa del Vaso de Leche, como Programa Social Alimentario, el mismo que fue creado por Ley N°24059 y complementada por la Ley N°27470 y sus modificatorias (en el caso del Gobierno Provincial se debe agregar el marco legal del Programa Vaso de Complementación Alimentaria Ley N°30790 y la RM N°167-2016-MIDIS, Que Aprueba Su Reglamento), por lo que se debe tomar en cuenta las normas legales que incorporan las compras de alimentos provenientes de la agricultura familiar, para los procesos de adquisición de alimentos;

Que, el inciso a) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 012-2021- MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, establece: artículo 8° El Programa: (...) 8.2 El titular del programa o el titular de la entidad que lo ejecuta, según corresponda, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades: a) Conformar el/los COMPRAGRO y brindarles las facilidades para el desarrollo de sus funciones.

Que, conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento de la Ley 31071, aprobado bajo decreto supremo N°012- 2021-MIDAGRI, el COMPRAGRO es el órgano con vigencia permanente creado por el titular del programa o titular de la entidad; con la finalidad de coadyuvar a la planificación y ejecución del procedimiento de compra de alimentos de origen en la agricultura familiar a nivel local. Así también, según el numeral 9.3 del citado reglamento, 'el COMPRAGRO, debe estar



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



integrado como mínimo por tres miembros titulares como mínimo y sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario, y Tercer Representante).

Que, en armonía con lo dispuesto por el Art. 20º inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR, el Comité de Compras Públicas de La Agricultura Familiar “COMPRAGRO” de La Municipalidad Provincial de Ucayali, conforme a la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, de acuerdo al siguiente detalle:

### TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	Nº CELULAR	CORREO	CARGO
ERICK JOHN SORIA ANGULO	47336889	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	950225765	Erickjohnsoria@Gmail.Com	PRESIDENTE
PAOLO SÁENZ FERREYRA	41759190	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y BIENES ESTATALES	927906301	Paolojhon.0903@Gmail.Com	SECRETARIO
JOEL ENRIQUE CLARIANA SAAVEDRA	47281555	RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	953822985	Jclar1905@Gmail.Com	INTEGRANTE

### SUPLENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	Nº CELULAR	CORREO	CARGO
MARCO MESÍAS GÁLVEZ	46337410	SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y POBLACIONES VULNERABLES	940826490	Marcosmesias88@Gmail.Com	PRESIDENTE
JORGE HENERSON RUIZ DIAZ	45120276	JEFE DEL ÁREA DE ALMACÉN.	945160653	Johenruiz@Gmail.Com	SECRETARIO
MELYSSYARA TENAZOA NAVARRO	70871415	JEFE DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL	988857497	Melissyaratenazoa@Gmail.Com	INTEGRANTE

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a los integrantes del comité designado, cumplir con sus funciones de acuerdo a las normas establecidas, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución  
ALC  
GM  
GDS  
Interesado \*